

**CRITERIOS PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES
PROYECTOS EDUCATIVOS AMPAS - EJERCICIO 2026
Área de actuación: EDUCACIÓN**

1.- Se convocan subvenciones para el desarrollo de proyectos educativos a realizar durante el año 2026, siendo el periodo de ejecución el año natural, es decir, desde el **1 de enero al 31 de diciembre de 2026**.

2.- Podrán solicitar las subvenciones las siguientes entidades:

- a) **Entidades de asociaciones AMPAS.**
- b) **Asociaciones de alumnos/as de centros educativos de adultos.**

3.- Proyectos educativos.

Se podrán subvencionar actividades que tengan como objetivo de su desarrollo las siguientes acciones:

- a) Favorecer el desarrollo y la mejora de la convivencia en el ámbito escolar implicando a todos los sectores de la Comunidad Educativa, cooperación entre familias y colaboración con la Asociación y otras entidades del ámbito educativo, incluso entidades de otros ámbitos sociales y de participación ciudadana.
- b) El fomento de los valores de igualdad, la paz, la integración social, la tolerancia y la solidaridad, que en todo caso combatan la discriminación por razón de nacimiento, raza, sexo, religión, opinión, o cualquier otra condición o circunstancia personal o social.
- c) El fomento de los valores de respeto y conservación del medio ambiente, la reutilización y el reciclaje de los residuos, y la protección de la fauna y la flora como objetivo de la biodiversidad.
- d) La promoción de los valores de alimentación saludable, y prevención y eliminación de conductas de riesgo en jóvenes y adolescentes.
- e) La realización de actividades en relación con días internacionales que fomenten los valores antes indicados.
- f) El fomento y la participación en actividades relacionadas con días temáticos populares y tradicionales.

4.- Con objeto de conseguir una distribución de puntos más homogénea y equilibrada, atendiendo a las particularidades de todas la entidades (las que tienen mayor capacidad de acción y desarrollo de proyectos, y las que tienen menos medios de actuación), la puntuación máxima que por desarrollo de actividades puede obtener cualquier entidad, podrá ser limitada a un número tope de puntos que se establecerá en función de las características de los proyectos presentados por las entidades que formulan el mayor número de actividades. Esta limitación no afectará al número de actividades que la entidad quiera proponer y desarrollar, que, en todo caso, será

indefinido. Esta limitación tampoco afectará al baremo resultante de alumnos/as matriculados del centro.

5.- Se priorizarán proyectos dirigidos a la totalidad del alumnado del Centro. No obstante, aquellas actividades en el ámbito de la subvención, que se dirijan a padres y madres, y cuyo objetivos y fin de las mismas redunden en beneficios para el alumnado y constituyan alguna de las acciones establecidas en el punto 3 anterior, podrán ser subvencionadas.

6.- Cada AMPA o asociación deberá presentar un certificado donde se haga constar que los proyectos han sido aprobados por su Junta Directiva y por el cual se decide solicitar la subvención. Deberá aportarse igualmente certificado de aprobación de dicho proyecto por el Consejo Escolar del centro educativo.

7.- Si varias AMPAS de un mismo centro educativo presentaran solicitud en esta convocatoria, dado que el beneficiario último de las actividades de las entidades es la totalidad del alumnado del centro, la puntuación final resultante para cada AMPA será el resultado de la baremación obtenida del conjunto de proyectos de cada AMPA, dividido por el número de AMPAS que se presentan del mismo centro.

8.- La puntuación resultante de las actividades propuestas por las entidades (AMPAS y asociaciones) de centros de educación especial, de alumnos/as con diversidad funcional, debido al mayor gasto en las actividades por la necesidad de monitores/as especializados/as, y con menor ratio de alumnos/as para la realización de sus proyectos, se incrementará un 50 % respecto de la puntuación neta obtenida por dichas actividades. Dicho 50% de incremento se aplicará exclusivamente al baremo de actividades y no sobre el baremo de puntos de alumnos/as matriculados del centro.

9.- La presentación de proyectos deberá ajustarse al articulado de las bases fijadas en la presente convocatoria.

CRITERIOS DE LOS GASTOS DE LAS ACTIVIDADES QUE PODRÁN SER SUBVENCIONADOS:

En general, **serán subvencionables** los gastos relacionados con la **compra del material fungible indispensable, o la contratación del servicio necesario para la realización de las actividades. No es subvencionable la compra de material inventariable.**

El gasto de la contratación de personas o empresas para la realización de las actividades y la compra del material fungible necesario para su realización o que sea objeto de la actividad, es subvencionable. Es fungible todo aquello que se gasta o se consume con su utilización, que no se presume duradero, que no se reutiliza, incluso que tiene la vigencia del propio año de la convocatoria (por ejemplo, una agenda escolar).

A la vista de lo anterior, podrán subvencionarse:

- Gastos de monitores y otros profesionales en relación con la realización de actividades.
- Material necesario para actividades, fungible, de carácter didáctico, libros, etc, incluso como consecuencia de la realización de las actividades objeto de la convocatoria.
- Gastos de difusión y publicidad, circulares y demás comunicaciones emitidas por la entidad con objeto de difundir su proyecto.
- Gastos de transporte en relación con el desplazamiento para la realización de alguna de las actividades fuera de las instalaciones del centro educativo.
- Gastos derivados de las actividades culturales, formativas y lúdicas en relación con el fomento de los valores descritos en el punto 3.
- Gastos de mantenimiento, reparación y reposición, y gastos de suministros, **únicamente en el caso de que la entidad tuviera sede, equipamiento, y local propio.**

CRITERIOS DE VALORACIÓN DE EDUCACIÓN – (ACTIVIDADES)

Número	CRITERIOS BAREMACIÓN ACTIVIDADES	VALOR
1	Actividades que fomenten valores de igualdad e integración social, la paz, la tolerancia y la solidaridad	0,5 puntos si la actividad tiene una duración de, como mínimo, una jornada. 2 puntos si la actividad tiene una duración continuada o permanente durante el curso escolar de al menos un trimestre del mismo (máximo 2 puntos)
2	Actividades que fomenten la igualdad de género	0,5 puntos si la actividad tiene una duración de, como mínimo, una jornada. 2 puntos si la actividad tiene una duración continuada o permanente durante el curso escolar de al menos un trimestre del mismo (máximo 2 puntos)
3	Actividades que fomenten los valores de respeto y conservación del medio ambiente, la reutilización y el reciclaje de los residuos, y la protección de la fauna y la flora como objetivo de la biodiversidad	0,5 puntos si la actividad tiene una duración de, como mínimo, una jornada. 2 puntos si la actividad tiene una duración continuada o permanente durante el curso escolar de al menos un trimestre del mismo (máximo 2 puntos)
4	Actividades de sensibilización que fomenten en el alumnado el conocimiento de las personas con diversidad funcional (discapacidades físicas, psíquicas y sensoriales) y la integración de estas en las tareas cotidianas de la vida	0,5 puntos si la actividad tiene una duración de, como mínimo, una jornada. 2 puntos si la actividad tiene una duración continuada o permanente durante el curso escolar de al menos un trimestre del mismo (máximo 2 puntos)
5	Actividades que fomenten los valores de alimentación saludable y prevención y eliminación de conductas de riesgo en jóvenes y adolescentes	0,5 puntos si la actividad tiene una duración de, como mínimo, una jornada. 2 puntos si la actividad tiene una duración continuada o permanente durante el curso escolar de al menos un trimestre del mismo (máximo 2 puntos)
6	Actividades que fomenten la co-participación con otras AMPAS de centros educativos del municipio (especificar en el anexo 1 de qué entidad/es se trata)	2 puntos por actividad (hasta un máximo de 4 puntos)
7	Actividades que fomenten la co-participación con otros agentes sociales o entidades del ámbito de la participación ciudadana (especificar en el anexo 1 de qué entidad/es se trata)	2 puntos por actividad (hasta un máximo de 4 puntos)
8	Por la participación de la entidad o asociación en sistemas municipales de recogida separada de residuos y uso de Punto Limpio. Residuos tales como pilas usadas, aceite usado, etc.	2 puntos
9	Actividades integradas en la Semana Cultural	2 puntos

10	Actividades integradas en el marco de celebración del 10 aniversario	1 punto
11	Actividades integradas en el marco de celebración del 25 aniversario	2 puntos
12	Por cada actividad de celebración de días temáticos: carnavales, castañada, fiesta de graduación o fin de curso, fiesta de fin de año, etc.	1 punto por actividad (hasta un máximo de 10 puntos)
13	Por cada actividad de celebración de días mundiales (Día internacional de la Paz, Día internacional del Medio Ambiente ...)	1 punto por actividad (hasta un máximo de 10 puntos)
14	Número de alumnos matriculados en los centros (según los datos facilitados por la mesa de escolarización Subd. Territorial Sur)	
	Centros de primaria y CEIPSO:	
	Hasta 400 alumnos	5 puntos
	Desde 401 alumnos hasta 499 alumnos	7 puntos
	A partir de 500 alumnos	9 puntos
	Centros de secundaria y CEPA:	
	Hasta 700 alumnos	5 puntos
	Desde 701 alumnos hasta 899 alumnos	7 puntos
	A partir de 900 alumnos	9 puntos
	Centros de educación infantil y casas de niños/as:	
	Hasta 80 alumnos	5 puntos
	Desde 81 a 119 alumnos	7 puntos
	A partir de 120 alumnos	9 puntos

ACLARACIONES A LA HORA DE ASIGNAR LOS CRITERIOS DE VALORACIÓN

La asignación de actividades a los diferentes criterios se ajustará a lo siguiente:

- Cada actividad proyectada se asignará a un solo criterio, es decir, no se puntuará una actividad por varios criterios posibles.
- Si las actividades proyectadas asignadas a un mismo criterio agotan la puntuación disponible de ese criterio, las siguientes actividades asociadas a ese criterio no obtendrán puntuación salvo que pudieran asignarse a otro criterio afín al objetivo de la actividad.
- Cada actividad proyectada se asignará a un solo criterio, es decir, no se puntuará una actividad por varios criterios posibles.
- Si las actividades proyectadas asignadas a un mismo criterio agotan la puntuación disponible de ese criterio, las siguientes actividades asociadas a ese criterio no obtendrán puntuación salvo que pudieran asignarse a otro criterio afín al objetivo de la actividad.

ACLARACIONES SOBRE EL CRITERIO “POR LA PARTICIPACIÓN DE LA ENTIDAD O ASOCIACIÓN EN SISTEMA MUNICIPALES DE RECOGIDA SEPARADA DE RESIDUOS Y USO DE PUNTO LIMPIO”

Para que la entidad pueda ser valorada por este criterio es necesario lo siguiente:

- La entidad deberá encontrarse inscrita en el **registro de Medio Ambiente del Ayuntamiento de Fuenlabrada, antes de la finalización del plazo de solicitud de la subvención.**

Para la inscripción de la entidad **en el registro de Medio Ambiente** se procederá de la siguiente forma:

- La solicitud de inscripción deberá presentarse a través del **Registro General (sede electrónica del Ayuntamiento)**, dirigida a la Concejalía de Sostenibilidad, Medio Ambiente y Espacio Público, o bien enviarse por correo electrónico a: **sostenibilidad@ayto-fuenlabrada.es**.
- La solicitud deberá incluir, al menos, la siguiente información:
 - o Datos de la entidad/asociación, y de la actividad (nombre de la entidad, CIF, dirección de la sede, teléfono y correo electrónico de contacto).
 - o Indicación de la actividad que se desarrolla y del tipo de residuos que se compromete a gestionar mediante recogida separada (entre los previstos en el criterio).
 - o Indicación de si dispone de contenedores para la recogida separada.